

ACTA DE DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO DE COMPRA MENOR PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE LA INSTITUCIÓN, DIRIGIDO A MIPYME. REFERENCIA No.: PPS-DAF-CM-2021-0172

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), siendo las diez (10:00 A.M.) horas de la mañana, se han reunido los señores miembros del Comité de Compras Menores del **PROGRAMA SUPÉRATE**, el señor **JOEL JOSÉ SOTO LITHGOW**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0108805-2, en calidad de Director Financiero; y el señor **ELPIDIO GARCÍA** dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1160468-2, en calidad de Director Administrativo; y la señora **KATHERINE BRITO BÁEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-1896859-3, en calidad de Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, para decidir sobre la declaratoria desierto del **Proceso de Compra Menor para la adquisición de insumos para mantenimiento de los equipos tecnológicos de la institución, dirigido a Mipyme. Referencia No. PPS-DAF-CM-2021-0172**. La Encargada de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, deja abierta la sesión y continuando con el uso de la palabra, expuso lo siguiente:

AGENDA

UNICO: Decidir sobre la Declaratoria de Desierto del **Proceso de Compra Menor para la Adquisición de Insumos para Mantenimiento de los Equipos Tecnológicos de la Institución, Dirigido A Mipymes, Referencia No. PPS-DAF-CM-2021-0172**.

POR CUANTO: Que en fecha quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), el Sub-Director Ejecutivo y Presidente del Comité de Compras del Programa Supérate autorizó mediante el **Acta No.: PPS-DAF-CM-2021-0172**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que diera inicio al expediente administrativo, ese mismo día se procedió a cargar en el Portal de la Direccion General de Compras y Contrataciones, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en calidad de Órgano Rector.

POR CUANTO: Que en fecha quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a invitar los oferentes, quienes están debidamente inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), a participar en el Procedimiento de Compra Menor para la Adquisición de Insumos para Mantenimiento de los Equipos Tecnológicos de la Institución, Dirigido a Mipyme. **Referencia No. PPS-DAF-CM-2021-0172**, a saber: 1) **Compu-Office Dominicana, S.R.L.**; 2) **2P Technology, S.R.L.**; 3) **Ágil Tecnología Avanzada, S.R.L.** y 4) **Soluciones Integradas de Mercadeo, S.R.L.**

POR CUANTO: Que, la convocatoria conjuntamente con las Especificaciones o Fichas Técnicas del procedimiento, fueron debidamente publicadas en el portal Administrado por el Órgano Rector en fecha quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), otorgando a los oferentes un plazo hasta las 02:00 p.m. del día veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), para presentar sus ofertas.

POR CUANTO: Que fue recibida dentro del plazo establecido en formato digital a través del Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano, la Oferta Técnica y Económica de **MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S.R.L.**, siendo este el único oferente que participo en el referido procedimiento Referencia No.: PPS-DAF-CM-2021-0172.

POR CUANTO: Que en fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), el equipo técnico de la Dirección de Tecnología de la Información del Programa Supérate, elaboró el Informe de Evaluación Técnico el cual es integral y vinculante a la presente acta.

POR CUANTO: Que, conforme lo establece el referido informe técnico el oferente **MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S.R.L.**, participó en todos los ítems y conforme a las evaluaciones realizadas, no cumplió con las Especificaciones Técnicas correspondientes debido a que *“no presentó las muestras físicas de los insumos ofertados”*, siendo este un requisito obligatorio para realizar la evaluación correspondiente.

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la referida Ley No. 340-06, establece que: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de la citada Ley No. 340-06, su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012 y el Manual General de Procedimientos de Contrataciones Públicas, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, la adjudicación en procesos de Compras Menores debe formalizarse mediante acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que se siguió un Procedimiento de Compra Menor, en el cual se convocó a los posibles oferentes que pudieran cumplir con el requerimiento, conjuntamente con la publicación en el Portal Administrado por el Órgano Rector del Sistema, Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la referida Ley No. 340-06, establece que:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un procesos de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnicos debidamente justificados”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la referida Ley No. No. 340-06, establece que:

“Las Actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

(...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.

CONSIDERANDO: Que el equipo técnico no pudo proceder a la evaluación de las muestras solicitadas, debido a que no fueron presentadas por el único oferente participante, obstante a que las Condiciones Generales del Proceso numeral 4, establecen: *“Es de carácter obligatorio presentar muestras físicas de los insumos, debidamente identificadas.*

CONSIDERANDO: Que es obligación del Programa Supérate, garantizar que las compras de bienes y servicios que realiza la institución sean ejecutadas con estricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, aprobado mediante la Resolución No. 20/2010, del mes de noviembre de dos mil diez (2010), de la Dirección General de Contrataciones Públicas de la Republica Dominicana.

VISTA: El Acta de Inicio de Expediente No.: PPS-DAF-CM-2021-0172, de fecha quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: Las Invitaciones de fecha quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), remitidas a los posibles oferentes. A saber: 1) **Compu-Office Dominicana, S.R.L.**; 2) **2P Technology, S.R.L.**; 3) **Ágil Tecnología Avanzada, S.R.L.** y 4) **Soluciones Integradas de Mercadeo, S.R.L.**

VISTA: La Convocatoria al Procedimiento, de fecha quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Oferta Técnica y Económica de **MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S.R.L.**, único oferente participante.

VISTO: El Informe de Evaluación Técnico, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), elaborado por el equipo técnico de la Dirección de Tecnología de la Información del Programa Supérate.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones.

EJA
KB

RESUELVE:

Resolución Número Uno (1):

DECLARAR, como al efecto DECLARA, desierto el procedimiento de compra menor para la **Adquisición de Insumos para Mantenimiento de los Equipos Tecnológicos de la Institución, Dirigido a Mipyme. Ref.: PPS-DAF-CM-2021-0172,** y su posterior publicación en el menor tiempo posible, como lo indica el manual de procedimientos.

Resolución Número dos (2):

ORDENAR, como al efecto ORDENA a la Unidad de Compras y Contrataciones notificar la presente declaratoria desierta al oferente (En caso de que exista alguno) dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y difundirla en los portales web de la Entidad Contratante (www.superate.gob.do) y de la Dirección General de Compras y Contrataciones. (www.comprasdominicana.gob.do).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Joel José Soto Lithgow
Director Financiero



Elpidio García Álvarez
Director Administrativo



Katherine Brito Báez
Coordinadora de Compras y Contrataciones



INFORME DE EVALUACION

3 de Enero del 2022

Santo Domingo, República Dominicana

Atención : Departamento de Compras

Asunto : Evaluación Técnica Suplidores

Expediente : _PPS-DAF-CM-2021-0172

El proveedor (**Maxibodegas Eop Del Caribe, S.R.L.**) no cumple por no haber presentado muestras físicas de los productos solicitados en el expediente: PPS-DAF-CM-2021-0172.

NOTA: LA REQUISICIÓN PIDE DE MANERA OBLIGATORIA UNA MUESTRA FÍSICA DE CADA UNO DE LOS INSUMOS REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA.

